



CSJ 1875/2023/RH1
Martínez, Uriel Caín s/ homicidio
calificado por alevosía en calidad de
autor material.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Martínez, Uriel Caín s/ homicidio calificado por alevosía en calidad de autor material", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que "*...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...*" (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.



CSJ 1875/2023/RH1
Martínez, Uriel Caín s/ homicidio
calificado por alevosía en calidad de
autor material.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **Uriel Caín Martínez**, asistido por la **Dra. Julieta Lacroze, Defensora Oficial Penal**.

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Oral Penal de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes**.